



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3335)**

**27 NOVIEMBRE 2020**

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 813, 1124, 1499, 1881, 2433 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 813, 1124, 1499, 1881, 2433 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición electrónica, realizada por el Fondo Nacional el Ahorro en nombre de la señora Maria Oladida Zuleta Ramirez con CC 24701920 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que mediante petición electrónica, realizada por el Banco Davivienda en nombre de la señora correcto Ibeth de la Candelaria Morales Puello con CC 45507774 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1330

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 3

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 813, 1124, 1499, 1881, 2433 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que mediante petición electrónica, realizada por el señor Ivan Enrique Correa Yanes cc 8870428 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que mediante radicado No. 2020ER0114469, realizada por la señora Ruby Norley Ortiz Ospina con CC 38210487 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicita la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que mediante petición electrónica, realizada por la señora Mayerly Tatiana Gomez Aparicio con CC 1100952899 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, donde solicitan la corrección de la resolución de asignación correspondiente al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, debido a que la misma presenta errores de digitación en nombres.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir las Resoluciones No. 813, 1124, 1499, 1881, 2433 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el nombre de los beneficiarios asignados mediante las Resoluciones No. 813, 1124, 1499, 1881, 2433 de 2020 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes beneficiarios:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre Error	Apellido Error	Nombre Correcto	Apellido Correcto
490196	813	22/05/2020	45507774	IBETH DE LA CANDELARI	MORALES PUELLO	IBETH DE LA CANDELARIA	MORALES PUELLO
552703	1124	26/06/2020	1100952899	MARYELY TATIANA	GOMEZ APARICIO	MAYERLY TATIANA	GOMEZ APARICIO
561167	1499	29/07/2020	8870428	IVAN ENRIQUE	CORREA YAÑES	IVAN ENRIQUE	CORREA YANES
606597	1881	02/09/2020	38210487	RUBELIA	ORTIZ OSPINA	RUBY NORLEY	ORTIZ OSPINA
472338	2433	25/09/2020	24701920	MARIA OLADIDA	ZULETA DE WILCHES	MARIA OLADIDA	ZULETA RAMIREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 813, 1124, 1499, 1881, 2433 de 2020 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente las Resoluciones No. 813, 1124, 1499, 1881, 2433 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

información digitada en el aplicativo de TransUnion y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.


**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 NOVIEMBRE 2020

  
**ERLES E. ESPINOSA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Iván García  
Revisó: Milagro Comas / Daniel Contreras